



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075 - 2020-MPS.

Sechura, 19 de Octubre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 001-2020-MPS.ALE, de fecha 01 de Octubre del 2020, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre Ratificar la Delegación de Facultades y/o Funciones de Saneamiento Físico Legal a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, el cual ha sido tratado y debatido en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Catorce de Octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 14 de Octubre del 2020, el Sr. Ángel Agurto Pingo – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, pone de conocimiento y manifiesta que actualmente viene recibiendo múltiples solicitudes de otorgamiento de títulos de propiedad de la población del Cercado de Cristo Nos Valga y sus Caseríos, motivo por el cual solicita la Ratificar la Delegación de Facultades y/o Funciones de Saneamiento Físico Legal a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.

Que, mediante Informe de Visto, emitido por Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Sechura, opina que resulta factible y viable lo solicitado por el Alcalde Distrital de Cristo Nos Valga– Sr. Ángel Agurto Pingo, sobre otorgamiento de facultades técnicas y administrativas para el Saneamiento Físico Legal dentro de su jurisdicción del Distrito para los años 2020, 2021 y 2022 y su objetivo es garantizar la continuidad de los procedimientos ya emprendidos, de acuerdo al artículo 76° que regula la delegación de competencias y funciones entre las municipalidades, o entre esas y otros organismos del Estado. Las competencias y funciones que pueden ser materia de delegación son las específicas exclusivas o propias de los gobiernos locales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando se eleve el expediente al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y posterior APROBACION sobre la solicitud de ratificar las facultades técnicas y administrativas para el Saneamiento Físico Legal de la Municipalidad Distrital de Bernal, posteriormente se emita el respectivo Acuerdo Municipal.

Que, mediante participación de todos los Alcaldes Distritales de la Provincia de Sechura; quien tuvieron el uso de la palabra, asimismo se dio la participación a su equipo técnico correspondiente; por lo cual es de mucha relevancia ratificar las facultades a cada uno de los Distritos de la Provincia, todo ello por cuanto es requisito para que puedan llevar acabo su Saneamiento Físico Legal y Titulación en su jurisdicción; correspondientemente.

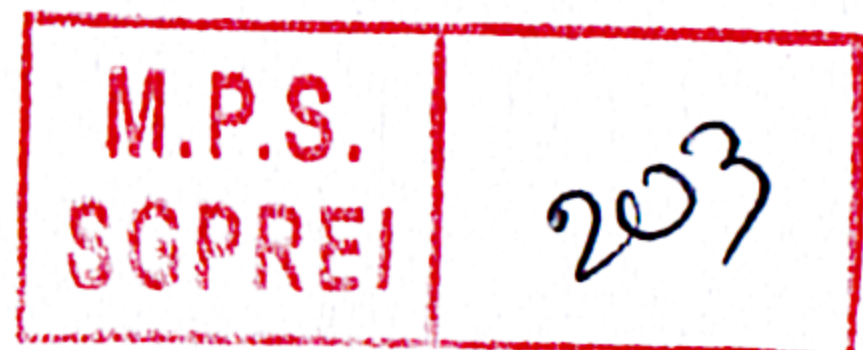
Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de Octubre del Año Dos Mil Veinte, el Concejo Municipal presidida por el Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de todos los señores regidores; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, se ACORDO por unanimidad RATIFICAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA PARA REALIZAR ACCIONES DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DENTRO DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN PARA LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76° de la Ley 27972, sobre Delegación de Competencias y Funciones Específicas, señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, el Artículo 78 de la Ley 27444, sobre Delegación de competencia 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación. 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. 78.5 La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2020-MPS

Que, el Artículo 81°, sobre Disposición común a la delegación y avocación de competencia Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte.

Que, enmarcado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Principio de Legalidad en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueran conferidas;

Que, el Artículo 2 de D.S. 006-2006-VIVIEMNDA, sobre Entidades Competentes y Funciones 2.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que la competencia de los Gobiernos Locales es que promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...);

Que, las acciones de Saneamiento Físico Legal y el ejercicio de funciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentran amparadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, así como Decreto Supremo N° 005-2005-JUS;

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo por Unanimidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RATIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES TÉCNICAS - ADMINISTRATIVAS Y/O FUNCIONES AL SR. ANGEL AGURTO PINGO – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA, PARA REALIZAR EL PROCESO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LA TITULACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INFORMAL, RESPECTO A LOS SECTORES DE MENORES RECURSOS ECONÓMICOS, ASI TAMBIEN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS BÁSICOS DE NECESIDAD; PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022, SIN PERJUICIO DE QUE HAYA UN AVOCAMIENTO; TODO ELLO EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN, de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad Legal vigente, DEBIENDO EMITIR INFORME SEMESTRAL sobre las labores de Saneamiento Físico Legal que realiza en su Jurisdicción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica **EJECUTAR Y COORDINAR** las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en el marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Comisión de Desarrollo Económico, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE